



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 075-AL-GADMPVM-2025

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO “MANTENIMIENTO
PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”
CÓDIGO: RE-RA-GADMPVM-2025-003**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental*”



y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)”*.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley *Ibídem*, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

Que, el artículo 22 de la misma norma antes señalada, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19*



del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización (...)”*.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda”*.

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”*.

Que, el artículo 196 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Contratación de repuestos o accesorios.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; (...)”*.

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las*



obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)”.

Que, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol”*.

Que, el artículo 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Informes. - El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-2022, para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0031-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico Administrativo de Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Como es de su conocimiento el GADMPVM tiene tres tractomulas y un trailer de la marca Hino las cuales tienen menos de 100.000 km por el cual para mantenerlas en excelentes condiciones es necesario realizar el mantenimiento preventivo (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0233-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNCP). El monto a certificar es de cuatro mil treinta y uno con 50/100 (\$4.031,50), correspondiente a servicios de la partida 7.3.04.05 de Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación); siete mil quinientos sesenta y seis con 14/100*



dólares americanos (\$7.566,14) correspondiente a la partida 7.3.08.13 de repuestos y accesorios, seis mil veintisiete con 22/100 dólares americanos (\$6.027,22) correspondiente a la partida 7.3.08.03 de Lubricantes Esto para iniciar la contratación pública del proceso: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” (...).”

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0200-M, de fecha 01 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “(...)En este sentido, remito adjunto la Certificación Presupuestaria N° 78, de 27 de febrero de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0252-M, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida se emita la CERTIFICACIÓN POA para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” con la finalidad de dar continuidad con el proceso correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0146-M, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Mario César Tinoco Lara, Especialista en Gestión Estratégica Cantonal, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “En atención al memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0252-M del 05 de marzo de 2025 suscrito por usted en calidad de Director de Vialidad y Obras Públicas, adjunto la certificación POA para el requerimiento denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL", proyecto que forma parte de las acciones previstas en el POA 2025, aprobados conforme al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. En este sentido adjunto remito la certificación N° CP-012-2025 el 06 de marzo de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0258-M, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a la Dirección Administrativa, señalando “Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más comedida se certifique si el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” se encuentra planificada en el PAC 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCNP”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0128-M, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0258-M y reasignación donde se solicita “compras públicas



favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si se encuentra catalogado dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCIP”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0365-M, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, señalando *“Mediante el presente y al contar con toda la documentación correspondiente a la etapa preparatoria como informe de necesidad, estudio de mercado, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria, certificación POA-2025, certificación PAC y catálogo electrónico, solicito de la manera más comedida se autorice iniciar el proceso de contratación pública con objeto: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0530-M, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0365-M, suscrito por la Dirección de Vialidad y Obras Públicas de fecha 27 de marzo de 2025, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación pública con objeto: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” , para los cual dispongo dar continuidad a lo pertinente del proceso”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0370-M, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“(…) Me permito solicitar de la manera más comedida, proceda a emitir su informe técnico con la justificación para acogernos al procedimiento de régimen especial para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, el mismo que deberá ser remitido a la máxima autoridad, para que posteriormente se proceda a remitir al señor Procurador Síndico y proceda con la respectiva resolución de inicio del proceso y en acogimiento del proceso de REGIMEN ESPECIAL”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0371-M, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, señalando *“(…)Al no contar la municipalidad con el equipo, mano de obra especializada, infraestructura y por razones de funcionalidad, necesidad tecnológica, evitar intermediarios en la adquisición de bienes, y sobre todo precautelar la durabilidad de los bienes municipales al realizar los mantenimiento preventivos con personal idóneo e insumos genuinos, se recomienda acogerse al proceso de régimen especial conforme lo que establece el art. 196 del RGLOSNCIP y el art. 9*



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO para el proceso: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0577-M, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0371-M, suscrito por la Dirección de Vialidad y Obras Públicas de fecha 31 de marzo del 2025, AUTORIZO la elaboración de resolución ejecutiva para acogerse al proceso de régimen especial conforme lo que establece el art. 196 del RGLOSNCIP y el art. 9 REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO para el proceso: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”*.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 065-AL-GADMPVM-2025, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo. 1.- Acogernos al procedimiento de Régimen Especial, para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, por un valor de USD \$17.624,86 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con cargo a las partidas No. 7.3.04.05 denominada “VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)”, 7.3.08.13 denominada “REPUESTOS Y ACCESORIOS” y 7.3.08.03 denominada “LUBRICANTES” (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0387-M, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 065-AL-GADMPVM -20, así como también menciona acogerse al procedimiento de Régimen especial en atención al memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0365-M y Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0371-M, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, DIRECTOR DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, me permito solicitar a usted de la manera más comedida proceda con la elaboración de pliegos para el proceso de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0141-M, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa (E), señalando



“Estimado Director Administrativo Encargado, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0387-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCPEL el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0398-M, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, señalando *“Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto con Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0141-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, a través del proceso de Régimen Especial de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, numeral 6 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 196.-Contratación de Repuestos y Accesorios, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de que, se proceda con la aprobación de pliegos, así como también, con la designación de un delegado de la Máxima Autoridad para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realizar las funciones que les competen, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05, con la finalidad de que, se proceda a remitir a Sindicatura para que continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos, de acuerdo a documentación adjunta”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0610-M, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, indicando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0398-M, suscrito por la Dirección Administrativa de fecha 03 de abril del 2025, AUTORIZO la elaboración de resolución de aprobación de pliegos, para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, y en el cual designo al Ing. Yilson Astudillo como delegado para la revisión del proceso en su etapa precontractual”.*

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 070-AL-GADMVPM-2025, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- APROBAR los pliegos y cronograma, bajo el procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, con código del proceso: RE-RA-GADMPVM-2025-003, por un*



presupuesto referencial de USD \$17.624,86 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, contado a partir de la suscripción del contrato (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0159-M, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Por medio del presente me permito remitir las actas correspondientes al proceso para la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL", signado con código RE-RA-GADMPVM-2025-003, para que luego de su revisión sean suscritas y enviadas para registrarlas en el portal de compras públicas”*.

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 07 de abril de 2025, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne el delegado de la máxima autoridad y el técnico encargado del área de compras públicas, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: RE-RA-GADMPVM-2025-003 de conformidad con los Art. 72 y 73 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas por el participante invitado, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante Acta de Aperturas de Ofertas, de fecha 09 de abril de 2025, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: RE-RA-GADMPVM-2025-003, de conformidad con el Art. 77 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por una parte el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas como Delegado de la Máxima autoridad; quien indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 09 de abril de 2025, el delegado de la máxima autoridad, procede con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de REGIMEN ESPECIAL – REPUESTO Y ACCESORIOS con código RE-RA-GADMPVM-2025-003 cuyo objeto es la: *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”*, emitiendo la siguiente conclusión *“(…) Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el Acta de Evaluación y Calificación del proceso, Régimen Especial signado con código RE-RA-GADMPVM-2025-003, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, concluyendo que la oferta presentada por MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA con RUC: 0990022011001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos”*.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0436-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido a Alcaldía, señalando *“Mediante el presente me permito hacer llegar el informe de recomendación de adjudicación del proceso: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL", signado con código RE-RA-GADMPVM-2025-003, para que se continúe con el proceso de adjudicación en caso de considerarlo viable”*.

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, para el objeto de contratación *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”*, indicando *“(…)Una vez llevado a cabo la etapa precontractual y revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el informe de recomendación de adjudicación del proceso, Régimen Especial signado con código RE-RA-GADMPVM-2025- 003, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, concluyendo que la oferta presentada por MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA con RUC: 0990022011001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y documentación definida por la institución municipal. 5. RECOMENDACIONES - Adjudicar el proceso de Régimen Especial signado con código RE-RA-GADMPVM-2025- 003, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, al oferente MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA con RUC: 0990022011001, por cumplir con lo establecido en los pliegos y documentación definida por la institución municipal. Designar un administrador del contrato a un profesional afín al objeto de contratación”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0683-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Alcaldía, señalando *“Por medio del presente, en base a la recomendación del informe de adjudicación, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL", signado con código RE-RA-GADMPVM-2025-003, para lo cual designo como administrador de contrato al Ing. Eloy Illescas”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:



RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso RE-RA-GADMPVM-2025-003, mediante procedimiento RÉGIMEN ESPECIAL para el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**” a favor del oferente **MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA** con RUC número **0990022011001**, por un valor de USD \$17.624,86 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, contado a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Designo al Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama en calidad de Administrador del Contrato, quien actuará dentro del proceso RE-RA-GADMPVM-2025-003, para la ejecución del “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TRACTOMULAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**”.

Artículo 3.- Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 15 de abril de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**